

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.020.0059 DE 2009**

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Estado tiene, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo con la responsabilidad de asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción o control no causen daño al medio ambiente. En tal sentido, debe procurar que los seres humanos tengan derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Que el Capítulo 21 de los Objetivos del Milenio definidos en la Agenda 21 para el Medio Ambiente, establece las bases para un manejo integral de los residuos sólidos municipales como parte del desarrollo sostenible. Se establece ahí que el manejo de los residuos debe contemplar la minimización de la producción de residuos, el reciclaje, la recolección y el tratamiento y disposición final adecuados. Se dice ahí también que cada ciudad establecerá sus programas para lograr lo anterior de acuerdo a sus condiciones locales y a sus capacidades económicas.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 Superior, la atención al saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado.



4

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411-0-20-0059 DE 2009

( 23 febrero )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que estaríamos ante una evidente debilidad institucional si no reconocemos como sector formal al de residuos sólidos, circunstancia que *a contrario sensu*, permite contar con el desarrollo y el protagonismo necesario para que el manejo de los residuos sólidos tenga prioridad. La regulación local sobre la problemática seduce y estimula la disponibilidad de recursos, los procesos de información y la cobertura de los servicios.

Que debemos dejar a un lado la retórica, para dar paso a las políticas de recuperación, reuso y reciclaje de residuos sólidos, es necesario implementar, desarrollar y sostener esta política motivando a toda la comunidad que se interese por apoyar o buscar un ingreso económico. Algunos países han establecido políticas basadas en el principio "el que contamina paga", pero la falta de recursos dificulta su aplicación.

Que las principales causas de estos problemas son la falta de control de las autoridades debido a la carencia de recursos humanos, físicos y financieros; la no aplicación de sanciones a los infractores, los favores políticos, privilegios, y la corrupción.

Que se hace igualmente necesario emprender las condiciones jurídicas que permitan implementar y cumplir en el territorio de Santiago de Cali, las disposiciones contenidas en la Ley 1259 de 2008, "Por medio de la cual se instaura en el Territorio Nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones", cuya finalidad es crear e implementar el comparendo

9

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.0-20-0059 DE 2009**

( 23 FEBRO )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

Que para el logro del saneamiento y la protección ambiental el Estado debe adelantar de forma integral las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultura, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 152 de 1994; 99 de 1993; 388 de 1997; 511 de 1999, y los Decretos – Ley 2811 de 1974 y 1729 de 2002; así como también los Decretos Nacionales No 1713 de 2002 y 1505 de 2003.

Que la maximización del aprovechamiento de los residuos generados y en consecuencia la minimización de las basuras, contribuye a conservar y reducir la demanda de recursos naturales, disminuir el consumo de energía, preservar los sitios de disposición final y reducir sus costos, así como a reducir la contaminación ambiental al disminuir la cantidad de residuos que van a los sitios de disposición final o que simplemente son dispuestos en cualquier sitio contaminando el ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental, en el numeral 3 del artículo 1 determina que “las políticas

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411-0-20-0059 DE 2009

(23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

Que el Decreto 1713 de 2002 establece lo relativo a la gestión integral de residuos sólidos a través de los Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en especial el capítulo VII, reglamenta el sistema de aprovechamiento de los residuos sólidos, específicamente en el artículo 67 numeral 3, establece “reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada”; lo cual está ratificado en el Decreto 1505 de 2003 que lo modifica de manera parcial.

Que la Administración Municipal ha avanzado en el manejo y gestión de los residuos sólidos inorgánicos, sin embargo las acciones en cuanto a los residuos orgánicos se hace necesario dictar lineamientos que reglamenten la gestión de estos residuos en la ciudad.

Que en el artículo quinto (5º) de las disposiciones finales del PGIRS, adoptado mediante Decreto de ámbito Municipal No 0475 de 2004, regula que la Administración Municipal tiene como función hacer cumplir sus objetivos, diseñar los mecanismos de aplicación, divulgación, seguimiento, control, evaluación y ajustes del mismo, siguiendo las directrices del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, adoptando unas estrategias de coordinación interinstitucional para integrar las diferentes dependencias municipales, departamentales y a las entidades locales que tengan relación con dicho plan de conformidad con la ley.

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009**

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

## **CAPITULO I DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1º.-** Adoptar la implantación e implementación del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Empezando por Casa”, para el aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos orgánicos de origen urbano, teniendo en cuenta, entre otros objetivos, el de prevenir, mitigar y disminuir gradualmente el volumen de disposición de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario. Este programa será asumido por todas las dependencias y organismos públicos del orden municipal, desde cuya instancia se promoverá para que las entidades del orden nacional y departamental que despliegan sus responsabilidades y funciones en el territorio, también lo acojan, implementen y coadyuven.

**PARÁGRAFO 1º.-** La implantación e implementación, así como el cumplimiento del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Empezando por Casa”, será asignada como una responsabilidad y función especial a todos los servidores públicos adscritos a la Planta de Empleos de la Administración Central Municipal, en especial de aquellos

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411-D-20-0059 DE 2009

(20 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

que pertenecen al nivel directivo y de gerencia pública de la correspondiente entidad, quienes deberán asegurarse del cumplimiento del propósito, en calidad de jefes y/o coordinadores de la dependencia.

**PARÁGRAFO 2°.-** En la Administración Central deberá organizarse un equipo de trabajo para liderar el programa conformado por representantes del área administrativa, mantenimiento, salud ocupacional, talento humano, capacitación y comunicaciones, para asegurar el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. La Dirección de Desarrollo Administrativo, garantizará la dotación, el mobiliario, los suministros y adecuaciones que se derivan del componente técnico y logístico del programa.
2. La Oficina de capacitación adscrita a la Dirección de Desarrollo Administrativo, incluirá dentro del Plan de Capacitación Anual, la promoción del programa entre los servidores públicos, para lo cual incluirá la enseñanza de actitudes favorables a la reducción, la separación en la fuente, el reuso y el reciclaje.
3. La Oficina de Prensa, adscrita a la Secretaría General, deberá efectuar una permanente divulgación del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Empezando por Casa”, para el aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos orgánicos de origen urbano, teniendo en cuenta, entre otros objetivos, el de prevenir, mitigar y disminuir gradualmente el volumen de disposición de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario.
4. Las entidades del orden municipal y sus dependencias, podrán vincular mano de obra en los procesos de

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009**

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

clasificación de los residuos sólidos, priorizando a los grupos de recicladores organizados.

**PARÁGRAFO 3°.-** Invóquese lo regulado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que establece el **principio de coordinación y colaboración** de las autoridades administrativas en virtud del cual todas las entidades del Estado deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, todas las autoridades del orden Municipal podrán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Así, los mandatos de este acto administrativo deberán ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, las empresas de servicios públicos de carácter oficial y mixto. Este Decreto será comunicado a la Contraloría Municipal, a la Personería y al Concejo de la Ciudad, para que, dentro de la autonomía que les es propia, puedan adoptar los mecanismos tendientes a dar cumplimiento a lo aquí previsto.

**ARTÍCULO 2°.-** El diseño y ejecución del programa de qué trata este acto administrativo se ceñirá al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Santiago de Cali, a las definiciones y fundamentos establecidos en la declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los Objetivos del Milenio definidos en la Agenda 21 para el Medio Ambiente, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1713 de 2002 y Decreto 1505 de 2003 y las normas concordantes y/o las que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 3°.-** El diseño y ejecución del programa estará también orientado por los siguientes propósitos:

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411-0-20-0059 DE 2009

( 23 FEBRU )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. Promover y garantizar los derechos fundamentales a la vida, la salud y la salubridad.
2. Promover la protección, preservación y conservación de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos del Municipio.
3. Promover la sostenibilidad ambiental del territorio de Santiago de Cali en armonía con la de la región.
4. Promover modelos de productividad sostenible, basados en principios de la economía solidaria, articulados a redes de mercadeo en el Municipio y la región.
5. Promover la generación de empleo.
6. Contribuir con la restauración de las áreas degradadas del sistema de áreas protegidas de su territorio.
7. Promover la reincorporación de los residuos sólidos orgánicos al ciclo económico y productivo.
8. Adoptar medidas de prevención, minimización y mitigación de los impactos ambientales en la ejecución del programa.
9. Promover una estrategia pedagógica de conformidad con lo la política Municipal Ambiental.
10. Contemplar un horizonte de planificación que incluya proyección y prospectiva articulada al plan de desarrollo económico, social y de obras públicas del Municipio de Santiago de Cali.
11. Promover la investigación de nuevas tecnologías para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos.
12. La campaña de sensibilización en el manejo de los residuos sólidos a los funcionarios, que abarcará necesariamente, por lo menos, el aspecto ecológico - ambiental, el marco jurídico y la política Municipal para el aprovechamiento de residuos inorgánicos con potencial reciclable.
13. La capacitación para la adecuada identificación de los residuos sólidos con potencial reciclable.

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009

( 23 FEBRERO )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

14. La capacitación para la identificación de las condiciones y características del material separado en la fuente. En este punto deben ser incluidos los recicladores que se involucren y actúen en el programa.
15. La identificación de las áreas donde deben quedar localizados los elementos para la separación en la fuente.
16. El diseño de una estrategia que sea útil para la divulgación masiva del programa y que induzca a su cabal uso a los empleados de la entidad municipal y a los eventuales visitantes a la entidad.
17. La definición de un procedimiento para la caracterización de residuos que permita identificar cantidades por tipo de material.
18. La definición de un sitio de almacenamiento temporal del material reciclable.
19. La definición de los cronogramas e indicadores de gestión y de evaluación y control.
20. La definición de la frecuencia de recolección del material por parte de las organizaciones de recicladores, dependiendo de la capacidad de almacenamiento de la respectiva entidad.
21. Los programas a desarrollar para los recicladores, de manera que se posibilite la inclusión en las actividades aquí reguladas por parte de quienes vienen efectuando actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 4º. Principios.-** Constituyen los principios rectores que se adoptan para lograr el objetivo planteado en este Decreto:

1. La formación de los servidores públicos de las entidades municipales, buscando construir una



of

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009**

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

conciencia ética del reciclaje a nivel individual y como valor de convivencia.

2. La sostenibilidad, que supone el desarrollo de una visión sistémica e integral de las materias y acciones que abarca este desarrollo normativo. Se busca de esta forma que el esquema se prolongue en tiempo y pueda alcanzar las metas que supone un proceso.
3. La posibilidad de innovar, que supone que, a pesar de hacerse indispensable una estructura que propenda por su permanencia en el tiempo, pueda ajustarse cuando las necesidades así lo ameriten.
4. El soporte técnico, que parte de contar con una orientación adecuada y con los medios idóneos para satisfacer los fines propuestos.
5. La participación, que hace alusión a la posibilidad que tienen los servidores y las entidades municipales de formular las sugerencias que consideren convenientes a fin de hacer viable las acciones enfocadas a la correcta obtención de las metas propuestas al interior de cada entidad.
6. El liderazgo que deben ejercer las entidades municipales para así motivar y dar ejemplo a las entidades del sector privado.
7. La socialización de las experiencias con las entidades del sector privado que se han interesado o se interesen en el desarrollo de los objetivos, mecanismos y metas adoptados en este Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** El PGIRS del Municipio asistirá técnicamente a las dependencias y entidades públicas en la implementación de este programa. Así mismo, evaluará semestralmente el plan de acción que estas entidades le formulen, al igual que el alcance de las metas e indicadores contenidos en el manual adoptado.

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0-20-0059 DE 2009

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO 1°.-** Los comités que se designen u organicen para liderar el programa en cada uno de los organismos públicos del orden municipal, deberán reportar semestralmente al PGIRS los resultados del proceso de evaluación del programa.

**PARÁGRAFO 2°.-** La Dirección de Control Interno efectuara el seguimiento y control de las responsabilidades y/o funciones asignadas en este acto, en relación con la adopción y la implantación e implementación del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Empezando por Casa”. En caso de incumplimiento, reportará para lo de su competencia, a la Dirección de Control Disciplinario Interno.

## **CAPITULO II DE LA PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**ARTÍCULO 6°.-** Adoptar la implantación e implementación del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Empezando por Casa”, en las Instituciones Educativas a cargo del Municipio de Santiago de Cali, para el debido cumplimiento de los fines de la educación y con el propósito de velar por su calidad, y por la mejor formación de los educandos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico, y para la protección del ambiente.



26

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411-0-20-0059 DE 2009

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La responsabilidad de asegurar la implantación e implementación del programa, es del Secretario de Educación, quien por intermedio del subsecretario competente y el rector de cada institución, coordinará el cumplimiento del propósito, en la formulación de estrategias de información, educación y comunicación, - IEC-, dirigidas a la comunidad educativa con el fin de generar una cultura de la separación de los residuos sólidos al interior de la Institución.

La gestión ambiental de los residuos sólidos, en el Municipio de Santiago de Cali estará íntimamente relacionada con los procesos educativos y de concientización de todos los estamentos de la sociedad, con el propósito de buscar reducciones importantes en las cantidades generadas y en el adecuado manejo de éstos, en el entendido que este resultado debe encontrarse cuando la gente está dispuesta a cambiar - por su propia voluntad - sus hábitos y estilos de vida para conservar los recursos naturales y para reducir las cargas económicas asociadas a la gestión de residuos sólidos.

En las condiciones atrás descritas, se formularán estrategias dirigidas también a las Instituciones Educativas privadas de todo el territorio municipal, mediante programas y proyectos de educación ambiental que promuevan actitudes y practicas favorables en el manejo adecuado de los residuos.

**PARÁGRAFO.-** La Secretaría de Educación Municipal deberá promover por intermedio de la Subsecretaría competente el programa de gestión ambiental de residuos sólidos y el intercambio de experiencias sobre el manejo integral de los residuos sólidos, especialmente sobre la

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

minimización de residuos, la separación en la fuente, la recolección selectiva, la reutilización y el reciclaje, entre las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción. Igualmente, liderará entre la comunidad educativa, la sensibilización sobre el manejo adecuado de Residuos Sólidos, la formación de Promotores Ambientales Escolares, con la creación de la red municipal y el montaje de plantas de producción de papel ecológico.

El programa de gestión ambiental de residuos sólidos debe estar articulado a la creación y/o fortalecimiento de un Comité Escolar Ambiental en cada institución educativa, como mecanismo para establecer e implementar la cultura de reducción, separación en la fuente y reciclaje de los residuos sólidos.

**ARTÍCULO 7º.-** El Comité Ambiental de cada institución educativa pública y privada del Municipio de Santiago de Cali, es un órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

Este Comité Ambiental Escolar será organizado por el Consejo Directivo en cada institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

**ARTÍCULO 8º.-** Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un estudiante designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política nacional, departamental y local de educación

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0.20.0054 DE 2009

( 23 febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

### **ARTÍCULO 9º.-** Funciones del Comité Ambiental Escolar

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO 10º.-** Las actividades desarrolladas por los estudiantes de los grados décimos y once que participen en los programas y proyectos de qué trata el numeral 4, artículo

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411 D-20.0059 DE 2009**

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

9 de este acto administrativo, tendrán efectos para el servicio social obligatorio.

**ARTÍCULO 11°.-** La conformación del Comité Ambiental Escolar no implica ningún tipo de erogación, ni asignación adicional de cargos.

**ARTÍCULO 12°.-** Las Instituciones Educativas que fomenten y emprendan la implementación de los programas de gestión integral de residuos sólidos serán priorizadas para los proyectos que realice la Secretaría de Educación, en especial los relacionados con el mejoramiento de la calidad y los proyectos transversales.

**ARTÍCULO 13°.-** En las instituciones universitarias de la Ciudad, la Educación Ambiental puede tener dos frentes de trabajo:

1. como dimensión o formación ambiental, que hace referencia al estudio de las relaciones existentes entre la sociedad humana y la base eco sistémica de sustentación, viendo lo ambiental como un problema inherente a las actividades productivas;
2. Como proceso formativo que busca que las personas conozcan, comprendan y asuman sus responsabilidades con la problemática ambiental existente, tanto en la generación como en la superación, a través de la formación de actitudes, valores y conciencia al respecto.

En consecuencia, se invita a las Instituciones de Educación Superior, incluyendo las técnicas y tecnológicas del orden

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411-0-20-0059 DE 2009**

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

público y privado, para formular e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS-, teniendo en cuenta los criterios técnicos y metodológicos definidos por la misma institución y con base en las normas vigentes; Así como a dar cumplimiento a los lineamientos definidos en el Decreto Nacional 2676 de 2000 (modificado por el Decreto 1669/02 y 4126/05) y el Decreto Nacional 4741 de 2005, relativos a la gestión de residuos peligrosos.

## **CAPITULO III DE LA PARTICIPACION DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES**

**ARTÍCULO 14°.-** La implantación e implementación, así como el cumplimiento del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Empezando por Casa”, será divulgada y promocionada en todos los conjuntos residenciales de Santiago de Cali, como propuesta de adopción dentro de su reglamento de propiedad horizontal en acatamiento al respeto de la función social y ecológica de la propiedad.

En la modificación del reglamento, deberá incluirse la obligatoriedad de los copropietarios y arrendatarios de adoptar e implementar la cultura y los procesos de reducción, separación en la fuente y reciclaje de los residuos sólidos.

**ARTÍCULO 15°.-** Siendo el Consejo de Administración el órgano de administración y control, que tiene la tarea según la Ley 675 de 2001, de tomar las determinaciones necesarias para que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal, será la instancia que dirija y coordine las actividades tendientes a conformar un comité de gestión integral de residuos sólidos, el cual asumirá la coordinación

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.020.0059 DE 2009**

( 23 febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

y control y la formulación de estrategias y actividades que garanticen el desarrollo sostenible del programa.

Será responsabilidad del comité de gestión integral de residuos sólidos del conjunto residencial, la socialización de las bases del programa y de los compromisos fijados, entre el personal que presta los servicios de aseo y vigilancia en el conjunto residencial y por supuesto, entre los residentes.

**ARTÍCULO 16°.-** En concordancia a lo dispuesto en el artículo octavo (8°) del Decreto Nacional No 1505 de 2003, modificadorio del artículo 81 del Decreto Nacional No 1713 de 2002, los órganos de administración de los conjuntos residenciales por intermedio de los administradores, podrán vincular la participación de los recicladores en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos. Este servicio podrá regularse y prestarse en armonía con los programas definidos por la entidad territorial municipal para tal fin.

**ARTÍCULO 17°.-** Los conjuntos residenciales diligenciarán un formato de evaluación y seguimiento de todas las tareas y actividades que regula el Programa, reportando semestralmente la información al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA -, quien será la dependencia encargada de hacer seguimiento y control al desarrollo de los programas de gestión integral de residuos sólidos.

El consolidado del proceso de seguimiento y control a la implementación del programa, en los conjuntos residenciales, será reportado por el DAGMA anualmente al PGIRS, como responsable del seguimiento y evaluación de la política municipal de gestión de residuos.

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.0-20.0059 DE 2009**

( 23 FEBRU )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 18°.-** Las constructoras dedicadas a realizar los proyectos de construcción de viviendas multifamiliares y conjuntos residenciales, deberán incluir en sus diseños y ejecución de obra, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero (1º) y segundo (2º) del Decreto Nacional No 1140 de 2003, que modificó a los artículos 19 y 21, respectivamente, del Decreto Nacional No 1713 de 2002, en la siguiente forma:

"Artículo 19. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Todo Multiusuario del servicio de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.
2. Tendrán sistemas que permitan la ventilación como rejillas o ventanas; y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
3. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impida el ingreso de animales domésticos.
4. Deberán tener una adecuada accesibilidad para los usuarios.
5. La ubicación del sitio no debe causar molestias e impactos a la comunidad.
6. Deberán contar con cajas de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuada presentación.

"Parágrafo 1o. Las unidades de almacenamiento serán aseadas, fumigadas y desinfectadas por el usuario, con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla de conformidad con los requisitos y normas establecidas.

"Parágrafo 2o. En las zonas en que se desarrollen programas de recuperación, las áreas a las que se refiere este artículo deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento selectivo de los

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0-20. 0059 DE 2009

( 23 febrero )

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

materiales, los cuales deben ser separados en la fuente para evitar el deterioro y contaminación conforme a lo determinado en el manual de aprovechamiento elaborado por la persona prestadora del servicio de aseo en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

"Parágrafo 3o. Para acceder a la opción tarifaria, el multiusuario podrá escoger entre la presentación en la unidad de almacenamiento prevista en este artículo o la presentación en andén de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del presente decreto, y contar como mínimo con los recipientes de almacenamiento previstos en el artículo 17 del presente decreto".

"Parágrafo 4o. Las plazas de mercado, cementerios, mataderos y/o frigoríficos deben establecer programas internos de almacenamiento y presentación de residuos de tal manera que se reduzca la heterogeneidad de los mismos y facilite el manejo y posterior aprovechamiento, en especial los de origen orgánico.

**ARTÍCULO 2o.** El artículo 21 del Decreto 1713 de 2002, quedará así:

"Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar en alguno de los siguientes lugares: en el caso de multiusuarios, en la unidad de almacenamiento o en el andén; en el caso de los demás usuarios en el andén del inmueble del generador.

Respecto a la presentación de los residuos sólidos y los recipientes para su almacenamiento, se deberá cumplir lo previsto en los artículos 14 a 18 del presente decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales".

Además, conforme a la normatividad legal que regula la materia, dispone que toda edificación para vivienda, comercio, multifamiliar, conjuntos residenciales, centros comerciales restaurantes, hoteles y plazas de mercado debe tener un área destinada al almacenamiento de residuos sólidos que cumplan como mínimo con los requisitos allí descritos.

4

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.0-20-0059 DE 2009**

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En consecuencia, será responsabilidad de los curadores urbanos, en el ejercicio del otorgamiento de la licencia, asegurarse de que se cumpla con la normatividad legal y las disposiciones municipales que regulan esta materia.

## **CAPITULO IV DE LA PARTICIPACION DE LOS CENTROS COMERCIALES**

**ARTÍCULO 19°.-** La implantación e implementación, así como el cumplimiento del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Empezando por Casa”, será divulgada y promocionada en todos los Centros comerciales, supermercados y almacenes de cadena de Santiago de Cali, como propuesta de adopción dentro de su funcionamiento en acatamiento al respeto de la función social y ecológica de la propiedad.

**ARTÍCULO 20°.-** La administración de cada centro comercial, supermercado o almacén de cadena, deberá iniciar cuando de ello adolezca, el inicio de las obras civiles y la implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), que ligado a la metodología del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali, promoverá y/o masificará la separación de residuos (en la fuente de producción) de forma sencilla y dinámica.

**ARTÍCULO 21°.-** La administración de cada centro comercial, supermercado o almacén de cadena, adoptará los lineamientos establecidos en este acto administrativo, permitiendo generar conciencia ambiental, enfocada al aprovechamiento de materiales que puedan ser

af

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

considerados como desechos, para así cambiar el concepto de “basura” a subproducto aprovechable y valioso, lo cual podrá permitir percibir algunos ingresos, generar nuevas fuentes de empleo, limitar la carga contaminante, manejar responsablemente algunos residuos de tipo peligroso y crear cultura ciudadana.

**ARTÍCULO 22°.-** El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA –, tendrá como función especial, asegurar y diseñar el seguimiento y control de la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en los centros comerciales, supermercados y almacenes de cadena de su jurisdicción, tomando en cuenta metas e indicadores establecidos en la normatividad pertinente.

**ARTÍCULO 23°.-** Los administradores de los centros comerciales, supermercados y almacenes de cadena, diligenciarán un formato de evaluación y seguimiento de todas las tareas y actividades que regula el Programa, reportando anualmente la información al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA –, quien será la dependencia encargada de hacer seguimiento y control al desarrollo de los programas de gestión integral de residuos sólidos.

El consolidado del proceso de seguimiento y control a la implementación del programa, en los centros comerciales, supermercados y almacenes de cadena, será reportado por el DAGMA anualmente al PGIRS, como responsable del seguimiento y evaluación de la política municipal de gestión de residuos.

**ARTÍCULO 24°.-** En concordancia a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) del Decreto Nacional No 1505 de 2003,

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

modificatorio del artículo 81 del Decreto Nacional No 1713 de 2002, los órganos de administración de los centros comerciales, supermercados y almacenes de cadena por intermedio de los administradores, podrán vincular la participación de los recicladores en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos. Este servicio podrá regularse y prestarse en armonía con los programas definidos por la entidad territorial para tal fin.

**ARTÍCULO 25°.-** Los centros comerciales, supermercados y almacenes de cadena, formularán e implementarán el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos -PGIRS-, teniendo en cuenta los criterios técnicos y metodológicos definidos por la misma empresa y/o institución, las cuales deberán concordar con las normas legales que regulan la materia, para lo cual se dará cumplimiento a los lineamientos definidos en el Decreto Nacional No 2676 de 2000 (modificado por el Decreto 1669/02 y 4126/05) y el Decreto Nacional 4741 de 2005, relativos a la gestión de residuos peligrosos.

**ARTÍCULO 26°.-** Los centros comerciales, supermercados y almacenes de cadena, deberán implementar dentro de sus programas de gestión integral de residuos sólidos, la utilización de bolsas elaboradas con materiales reciclables, biodegradables o compostables y además, promover el uso de bolsas reutilizables.

### **CAPITULO V DE LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS MASIVOS**

**ARTÍCULO 27°.-** La implantación e implementación, así como el cumplimiento del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Empezando por Casa”, será divulgada y

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0-20-0059 DE 2009

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

promocionada en todos los eventos masivos que tengan lugar en el Municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 28°.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Nacional No 2104 de 1983, “En la realización de eventos especiales y de espectáculos masivos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de las basuras que allí se generen, para lo cual la entidad organizadora deberá coordinar las acciones con la encargada de prestar el servicio de aseo”. En consecuencia, es responsabilidad de los administradores de los escenarios de concentración masiva realizar las adecuaciones técnicas y dotar del mobiliario adecuado para la implementación del programa de aprovechamiento de residuos sólidos.

Además de lo anterior, es responsabilidad de los organizadores de eventos implementar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en los escenarios que sean utilizados para el desarrollo de eventos que aglutinen multitudes de personas.

**ARTÍCULO 29°.-** En concordancia a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) del Decreto Nacional No 1505 de 2003, modificatorio del artículo 81 del Decreto Nacional No 1713 de 2002, los organizadores de eventos de concentración masiva de personas, podrán vincular la participación de los recicladores en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos. Este servicio podrá regularse y prestarse en armonía con los programas definidos por la entidad territorial para tal fin.

**ARTÍCULO 30°.-** El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA -, tendrá como función especial, asegurar y diseñar el seguimiento y control de la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos para la realización de eventos de concentración masiva de personas, tomando en

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.0-20.0059 DE 2009**

( 23 FEBRERO )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

cuenta metas e indicadores establecidos en la normatividad pertinente.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad solicitará un concepto favorable del Director del DAGMA, sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este acto administrativo por parte de los organizadores, antes de expedir el permiso en cada evento.

**ARTÍCULO 31°.-** Los organizadores de eventos de concentración masiva de personas, diligenciarán un formato de evaluación y seguimiento de todas las tareas y actividades que regula el Programa, reportando la información al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA -, quien será la dependencia encargada de hacer seguimiento y control al desarrollo de los programas de gestión integral de residuos sólidos.

El consolidado del proceso de seguimiento y control a la implementación del programa, en la realización de eventos masivos, será reportado por el DAGMA anualmente al PGIRS, como responsable del seguimiento y evaluación de la política municipal de gestión de residuos.

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 32°.-** Ordenar al Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Administración Central, liderar el cumplimiento de este acto administrativo y dentro de un término inmediato, inicie la elaboración del proyecto de acuerdo mediante el cual se instaure el instrumento de comparendo ambiental, a que alude el artículo octavo (8º) de la Ley 1259 de 2008, con la finalidad de presentarlo ante

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009

(23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

la Corporación Edilicia en forma oportuna y así cumplir con el plazo establecido.

**ARTÍCULO 33°.-** Lo dispuesto en el artículo anterior, no es óbice para la aplicación de las siguientes normativas:

“DECRETO NACIONAL No 605 de 1996”

### TÍTULO IV

#### Prohibiciones, sanciones y procedimientos

#### CAPÍTULO I

#### Prohibiciones y sanciones

**Artículo 104°.-** *Prohibiciones a la ciudadanía:*

1. Se prohíbe arrojar basuras en vías, parques y áreas de esparcimiento colectivo.
2. Se prohíbe el lavado y limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, cuando con tal actividad se originen problemas de acumulación o esparcimiento de basuras.
3. Se prohíbe el almacenamiento de materiales y residuos de obras de construcción o demolición en vías y áreas públicas. En operaciones de cargue, descargue y transporte, se deberá mantener protección para evitar el esparcimiento de los mismos.
4. Se prohíbe a toda persona ajena al servicio de aseo o a programas de reciclaje aprobados, destapar, remover o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para basuras, una vez colocados en el sitio de recolección.
5. Se prohíbe la quema de basuras.
6. Se prohíbe la disposición o abandono de basuras, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías o áreas públicas, en lotes de terreno y en los cuerpos de agua superficiales o subterráneos.
7. Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, residuos peligrosos e infecciosos en cajas de almacenamiento para el servicio ordinario.

**Artículo 105°.-** *Sanciones a la ciudadanía.* La contravención por particulares a las prohibiciones contenidas en el artículo anterior será sancionada con multas de hasta cinco (5) veces el salario mínimo diario por cada infracción.

En el caso de personas jurídicas la contravención a las prohibiciones contenidas en el artículo anterior será sancionada con multas de hasta cien (100) veces el salario

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0-20-0059 DE 2009

( 23 Febrero )

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

mínimo mensual por cada infracción, y su monto dependerá de la gravedad de la falta.

El control y vigilancia de las prohibiciones del artículo anterior estará a cargo de las autoridades de policía, y se ejercerán de acuerdo con los procedimientos señalados en el Capítulo II del presente Título.

**Artículo 106°.-** *Conductas de los usuarios que se consideran sancionables.* Se consideran sancionables, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto, las siguientes conductas de los usuarios:

1. La presentación de basuras sin el lleno de los requisitos establecidos en este Decreto.
2. La construcción o uso de cajas de almacenamiento que no cumplan los requisitos previstos en este Decreto.
3. Depositar basura en vías o áreas públicas, o impedir las actividades de barrido de la entidad prestadora del servicio de aseo.
4. Desarrollar cualquier actividad tendiente a impedir o dificultar la prestación del servicio de aseo por parte de la entidad correspondiente.
5. No cumplir con cualquiera de las obligaciones que impone el presente Decreto a los usuarios del servicio público de aseo.
6. Las demás que señalen las leyes.

**Artículo 107°.-** *Sanciones a los usuarios.*

Los usuarios que incurran en las conductas definidas en el artículo anterior recibirán alguna de las siguientes sanciones:

1. Multa de hasta cinco (5) veces el salario mínimo diario por cada infracción, para particulares. En el caso de personas jurídicas la multa podrá ascender hasta cien (100) veces el salario mínimo mensual por cada infracción, y su monto dependerá de la gravedad de la falta.
2. Sellamiento de inmuebles previsto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
3. Demolición de la obra, a costa del infractor, cuando ella se haya construido contraviniendo las condiciones especiales previstas en este Decreto, o cancelación de licencias.
4. Suspensión o cancelación del registro de licencia, que cuando se refiere a establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas conlleva el cierre de los mismos.

Las demás que señalen las leyes.

**Artículo 108°.-** *Conductas del personal de las entidades prestadoras del servicio que se consideran sancionables.* Conductas del personal de las entidades prestadoras del servicio que se consideran sancionables:

1. Solicitar o recibir dádivas.

29

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411-O-20-0059 DE 2009

( 23 Febrero )

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2. Permitir o realizar la selección, clasificación o comercialización de las basuras recolectadas.
3. Recolectar basuras generadas en el interior de cualquier clase de edificación conjuntamente con las generadas por el barrido o limpieza.
4. Incumplimiento de los programas internos de servicio.
5. Abandono de un vehículo cargado en la vía pública.
6. Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo.
7. Falta de higiene en el equipo, los vehículos o instalaciones del Contratista.
8. Incumplimiento en la entrega de los residuos en el sitio de disposición final.
9. Recoger o seleccionar materiales entre los residuos ubicados para recolección en los vehículos de la empresa, por parte de los trabajadores o por cualquier persona si no ha sido autorizada.
10. Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos o barrido de calles.
  
11. Incumplimiento en el mantenimiento adecuado de los equipos.
12. Aumento indebido o artificial del peso de la basura.
13. Negarse a permitir el acceso de las entidades de vigilancia y control a las instalaciones.
14. No recibir, o dificultar el trámite de las quejas de los usuarios.
15. Otras contenidas en el reglamento interno de la Empresa prestadora del servicio.

Las entidades prestadoras del servicio de aseo definirán en su reglamento las sanciones a las conductas u omisiones definidas en el presente artículo. En cualquier caso, las entidades prestadoras del servicio deberán desvincular de su planta de personal, al personal que reincida o incurra en varias de las conductas definidas en el presente artículo.

**Artículo 109°.-** *Conductas de las entidades prestadoras del servicio que se consideran sancionables. Se consideran sancionables las siguientes conductas de parte de la entidad prestadora del servicio público de aseo:*

1. No establecer rutas de recolección, o no cumplir con las rutas, horarios y frecuencias de recolección, de acuerdo con lo estipulado en el presente Decreto.
2. Mantener los vehículos encargados del transporte de basuras en condiciones físicas, mecánicas o de accesorios diferentes de las previstas en el Capítulo IV del Título II del presente Decreto.
3. No cumplir con el servicio de barrido y limpieza de calles o hacerlo en forma deficiente o por fuera de las rutas, horarios y con la frecuencia preestablecida por la entidad prestadora.
4. No colocar cestas de almacenamiento de basuras en las vías públicas.
5. Permitir la construcción o funcionamiento de estaciones de transferencia sin el cumplimiento de las normas de planeación urbana y sin el lleno de los requisitos de localización y funcionamiento previsto por este Decreto.
6. Impedir o dificultar el establecimiento o funcionamiento de programas de tratamiento o aprovechamiento de basuras.
  
7. Establecer o permitir el funcionamiento de sitios de disposición final de basuras que no cumplan los requisitos establecidos.

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.0-20-0059 DE 2009

( 23 febrero )

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

8. Operar un relleno sanitario sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Decreto.
9. No respetar el principio de libertad de competencia, en los términos definidos por la Ley 142 de 1994.
10. No dar trámite oportuno a las solicitudes y quejas de los usuarios, en los términos previstos en el presente Decreto y en la Ley 142 de 1994.
11. No sancionar a su personal que haya incurrido en las conductas previstas en el artículo 108 del presente Decreto.
12. Incumplir cualquiera de los deberes que le impone el presente Decreto.

Las demás que definan las leyes, en especial la Ley 142 de 1994.

**Artículo 110°.- Sanciones a las entidades prestadoras del Servicio de aseo.** Las autoridades competentes, previo el procedimiento que más adelante se indica, impondrán a quienes incurran en alguna de las conductas previstas como sancionables, algunos de los siguientes tipos de sanciones y medidas preventivas, mediante resolución motivada y de acuerdo con la gravedad de la infracción:

1. Amonestación
2. Suspensión de la obra o actividad, cuando se haya iniciado sin autorización, o contraviniendo las condiciones especiales previstas en el presente Decreto.
3. Multas, en los términos definidos por la Ley 142 de 1994.
4. Orden de separar a los administradores o empleados de una empresa de servicios públicos infractora, y prohibición de trabajar en empresas similares hasta por diez (10) años.
5. Prohibición al infractor de prestar servicios públicos domiciliarios hasta por diez (10) años.
6. Toma de posesión de empresas infractoras, en los términos definidos por la Ley 142 de 1994.

**Artículo 111°.- No exclusión de las sanciones.** Las sanciones establecidas en el presente Capítulo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones administrativas de cualquier orden a que haya lugar y del ejercicio de acciones civiles y penales.

**Artículo 112°.- Mérito Ejecutivo.** Las resoluciones que impongan multas y sanciones pecuniarias expedidas por las autoridades competentes prestarán mérito ejecutivo una vez se encuentren en firme

...".

**"Decreto Nacional No 1713 de 2002"**

TITULO V.

**"COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA CONTROL Y VIGILANCIA.**

**ARTÍCULO 127. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA.**

4

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411-0-20-0059 DE 2009**

( 23 FEBRERO )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y a los Grandes Centros Urbanos Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, a las Personas Prestadoras del Servicio de Aseo en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

**Los procedimientos contravencionales iniciados como consecuencia de la acción u omisión de los usuarios o de la ciudadanía en general, serán competencia de las Autoridades de Policía de los Municipios o Distritos.**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ejercerá el control, inspección y vigilancia, en los términos de los artículos 79 y 81 de la Ley 142 de 1994 vigilará y controlará el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad, conforme al procedimiento estipulado en el Título VII, Capítulo II, artículos 106 al 115 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo”.

(Se destaca y resalta).

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 34°.-** Los programas de gestión integral de residuos sólidos de los sectores a los que aplica el presente acto administrativo, deberán articularse al programa de recuperación, aprovechamiento y reciclaje del Municipio, considerando la entrega de los materiales aprovechables a la ruta selectiva y/o al respectivo centro de acopio del sistema municipal, dando cumplimiento así, a la política pública municipal de gestión integral de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 35°.-** Las empresas del sector público de aseo que despliegan sus servicios en el Municipio de Santiago de Cali, en acatamiento a las normas legales que regulan la

4

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411-0-20-0059 DE 2009**

( 23 FEBRERO )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

materia, deberán garantizar una optima prestación del servicio de ruta selectiva, direccionando los residuos a los centros de acopio definidos por la Administración Municipal, una vez entren en funcionamiento, como parte del programa municipal de recuperación, aprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos definidos en el marco de la política pública municipal en esta materia.

**PARÁGRAFO.-** La Administración Municipal definirá de manera conjunta con las empresas prestadoras del servicio público de aseo las condiciones técnicas, mecánicas, ambientales, sanitarias y de seguridad para los vehículos recolectores que presten el servicio de ruta selectiva, así como los mensajes y distintivos que los identifique según la política de divulgación y educación del PGIRS.

**ARTÍCULO 36°.-** Los operadores de aseo que despliegan su actividad en el Municipio de Santiago de Cali, deberán informar a los usuarios del servicio, los horarios, frecuencias, normas y características generales del servicio de aseo, promoviendo la cultura de reducción, separación en la fuente, aprovechamiento y reciclaje, en cumplimiento de la política municipal en residuos sólidos y el Decreto Nacional No 1713 de 2002, modificado por los Decretos 838 de 2005, 1140 de 2003 y 1505 de 2003.

**ARTÍCULO 37°.-** Esta normativa de obligatorio cumplimiento dentro de su ámbito, complementa el procedimiento para el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos y da cumplimiento a la política nacional en la materia y al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- DEL Municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 38°.-** Los sectores a los que se aplica esta normativa contarán con un plazo de ciento ochenta (180)

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.0.20.0059 DE 2009**

( 23 Febrero )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, AMACENES DE CADENA Y EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

días calendario, contados a partir de un día después de la expedición de este decreto, para implementar plenamente los programas de gestión integral de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 39°.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los **23** días del mes de **Febrero** de  
Dos Mil Nueve (2009).

**JOHANIO MARULANDA ARBELAEZ**

Director

Departamento Administrativo de Planeación

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**

*Alcalde Santiago de Cali*

Revisó y aprobó:

MARIA DEL PILAR CANO STERLING, Jefe de Oficina de la Dirección Jurídica.



*21*